MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN

CON LAS VÍCTIMAS, POR UNA JUSTA APLICACIÓN DE LA LEY

RESOLUCIÓN N° 00070

Santa Fe, 19 ABR. 2016

V I S T O:

El Expediente N° FG 000511/2015 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación por el cual se gestiona la asignación de funciones al fiscal Dr. Pablo Busaniche; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 13.013, es deber del Fiscal General tanto determinar la política general del Ministerio Público de la Acusación cuanto velar por el cumplimiento de las misiones y funciones establecidas.

Que, en relación a la Fiscalía Regional N° 1, resulta advertible la necesidad de reforzar los recursos de que dispone para permitir el correcto cumplimiento de las funciones que le corresponden de acuerdo a la política de persecución fijada oportunamente.

Que, teniendo en cuenta todo lo anterior y lo que se desprende del principio de unidad de actuación que informa este Ministerio, resulta adecuado disponer que el Dr. Pablo Busaniche, en su condición de fiscal, brinde colaboración a la fiscalía regional mencionada, aunque en razón de no estar comprendidas dentro de las atribuciones del Fiscal General la concreta asignación y distribución de casos, será el Fiscal Regional de la 1ra. Circunscripción quien deberá hacerlo (art. 18.3 Ley 13.013).

Que, debe en todo caso tenerse presente que las actividades que cumplirá el fiscal Pablo Busaniche, así como no implican alteración alguna respecto a la sede para la que fuera designado – Rufino -, tampoco deberán resultar en perjuicio para las tareas que le corresponden en tal sede, debiéndose

velar celosamente.

POR ELLO

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer se actúe de conformidad a lo señalado en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°: Póngase en conocimiento de lo dispuesto a la Excma. Corte Suprema de Justicia y a su Procurador General, a la Cámara de Apelación en lo Penal de la 3ra. Circunscripción de Venado Tuerto, a los fiscales regionales de la 1ra. y 3ra. Circunscripción Judicial y al Dr. Pablo Busaniche.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Dr. JULIO de OLAZABAL
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE